GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá martes 17 de noviembre de 2026** **N° 30654 C**

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 0997
(lunes 16 de noviembre 2026)

QUE DECLARA LA ALERTA SANITARIA NACIONAL POR MALARIA, PRIORIZANDO LA VIGILANCIA EN LAS ZONAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALUD ALEDAÑAS A MERCA PANAMÁ, EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, EL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATACÓN Y PACADAR CENTENARIO, CON ÉNFASIS EN LOS SECTORES AFECTADOS Y ÁREAS CON ALTO RIESGO DE PROPAGACIÓN.

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Resolución N° ANTAI-DG-011-2026
(lunes 26 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA CORREO ELECTRÓNICO A LOS JEFES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES, PARA LA ENTREGA DE LA RENOVACIÓN ANUAL DE SU DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARTICULARES.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 58,781-2026 J.D.
(jueves 13 de agosto 2026)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.32,265-2002. J.D. DE 8 DE AGOSTO DE 2002, EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR LOS PARÁMETROS PARA EFECTOS DE ESTABLECER LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN LO RELACIONADO A LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES DE LAS DISTINTAS AGENCIAS, POLICLÍNICAS, HOSPITALES, ULAPS, CAPS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(viernes 06 de noviembre 2026)

QUE DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO COMERCIAL DENOMINADO CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) No.107985.

Aviso N° S/N
(lunes 02 de noviembre 2026)

QUE AUTORIZA LA ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) N°. 45304 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2001 Y ORDENA SU REPOSICIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 13-2026

(jueves 12 de noviembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2026, QUE FUERA APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO N°29-2025, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE HACE NECESARIO PARA REFORZAR OTRO RENGLÓN QUE ESTÁ AGOTADO O TIENE INSUFICIENTES FONDOS.

GOBIERNO NACIONAL

salud Ministerio de Salud Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ · DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL · MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0997
de 14 de noviembre de 2026

Que **Declara la Alerta Sanitaria Nacional por malaria**, priorizando la vigilancia en las zonas de la Región Metropolitana de Salud aledañas a Merca Panamá, el Parque Nacional Camino de Cruces, el relleno sanitario de Cerro Patacón y Pacadar Centenario, con énfasis en los sectores afectados y áreas con alto riesgo de propagación.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que la precitada excerta legal establece que sus disposiciones se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes transitoria o permanentemente, en el territorio de la República.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 se creó el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que el Decreto Ejecutivo No 75 de 27 de febrero de 1969, por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, establece que entre sus funciones generales se encuentra la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnicos administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento y de eficiencia comprobada.

Que conformidad con el Código Sanitario y el precitados Decreto Ejecutivo es competencia de las regiones sanitarias de salud con sustento en su autonomía

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL

salud Ministerio de Salud Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL MINISTERIO DE SALUD

administrativa dirigir, vigilar y fiscalizar de manera permanente el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes y procurar que tanto entidades públicas como privadas acaten el cumplimiento de las mismas.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.1617 del 21 de octubre de 2014, el Órgano Ejecutivo estableció los problemas de salud de notificación obligatoria, y señala que, en caso de brote de enfermedad o problema sanitario emergente, debe ser notificado inmediatamente, con el objeto de que se apliquen las medidas sanitarias pertinentes para el control de la enfermedad, riesgo o problema.

Que el Decreto Ejecutivo No. 42 de 2023, que crea una Comisión Intersectorial para abordar el VIH, la malaria y otras enfermedades, representa un esfuerzo de articulación entre sectores para mejorar la gobernanza y efectividad de las intervenciones sanitarias.

Que el Decreto Ejecutivo No. 63 de 2023, que aprueba normas técnico-sanitarias para laboratorios clínicos, refuerza el componente diagnóstico como una herramienta esencial para el tratamiento oportuno de casos confirmados de malaria.

Que la Resolución No. 410 de 2019, que adopta el Plan Estratégico de Eliminación de la Malaria (PEEM), estableciendo directrices y estrategias para la eliminación de la enfermedad en el país.

Que la Resolución No. 1163 del 20 de mayo de 2022 aprueba formalmente la Guía de Abordaje Integral para la Eliminación de la Malaria en la República de Panamá.

Que la Resolución No. 112 del 25 de febrero de 2026, aprueba los Lineamientos Operacionales para la Participación de los Agentes Comunitarios en la Eliminación de la Malaria en Panamá.

Que la Resolución No. 0353 del 28 de abril de 2026, crea el Comité Técnico Nacional para la Eliminación de la Malaria, con el propósito de apoyar técnicamente la formulación e implementación de las estrategias nacionales orientadas al control y eliminación de la malaria en la República de Panamá.

Que la malaria es una enfermedad infecciosa potencialmente mortal causada por parásitos unicelulares del género *Plasmodium*, los cuales se transmiten a través de la picadura de hembras infectadas de mosquitos *Anopheles*. En Panamá, en el año 2026 hasta la semana 41 se notificaron 6,385 casos, la cual corresponde al 95% de los casos de las regiones endémicas: Panamá Este, Darien, Kuna Yala, Comarca Ngäbe Buglé y Veraguas.

Que la Región de Metropolitana de Salud, no está reportada como un área endémica de malaria; sin embargo, al día dieciséis(16) de noviembre de 2026 se han detectados 161 casos confirmados de malaria por *P. vivax,* que de acuerdo con la investigación epidemiológica están vinculados a afluencia de personas que pernoctan y laboran en los alrededor del Merca Panamá, Parque nacional Camino de Cruces, relleno cerro Patacón, Pacadar Centenario, de los cuales por lugar de residencia se distribuyen de la siguiente manera: 75 casos en la región metropolitana, 44 casos en Panamá Oeste, 12 casos en San Miguelito, 8 casos en Panamá Norte, 6 casos en Panamá Este, 4 casos en Herrera, 3 casos en Chiriquí, 3 casos en Colón, 2 en Los Santos, 2 casos en Coclé

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL

y 1 caso de Kuna Yala, 1 caso de Darién, lo que representa un brote malárico en un área libre de transmisión.

Que Merca Panamá es la principal unidad alimentaria, centro de acopio y venta de productos agrícolas del país, donde confluyen un número significativo de personas provenientes de diferentes partes del país, lo que representa un punto de alta movilidad humana comercial, condición que incrementa el riesgo para el establecimiento de la transmisión activa y propagación de esta enfermedad.

Que las Direcciones Regionales de Salud, como instancias territoriales del Ministerio de Salud, desempeñan un papel esencial en la vigilancia sanitaria, la identificación de riesgos y la articulación de la respuesta institucional ante situaciones de emergencia y desastres naturales, en el ámbito de las competencias que les confiere el ordenamiento jurídico; por lo que, frente al brote de malaria detectado con foco de ubicación en los alrededor del Merca Panamá, Parque Nacional Camino de Cruces, relleno sanitario Cerro Patacón, Pacadar Centenario, corresponde a la Región Metropolitana de Salud impulsar actuaciones oportunas de evaluación, prevención, control, vigilancia continua y seguimiento de la situación epidemiológica, en coordinación con Merca Panamá, las autoridades provinciales y municipales, las juntas comunales y demás entidades competentes, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades legalmente asignadas a cada una de ellas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto la Dirección General de Salud Pública en cumplimiento del deber constitucional y legal de velar de la salud y vida de la población.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **Declarar Alerta Sanitaria Nacional por malaria**, priorizando la vigilancia en las zonas de la Región Metropolitana de Salud aledañas a Merca Panamá, el Parque Nacional Camino de Cruces, el relleno sanitario de Cerro Patacón y Pacadar Centenario, con énfasis en los sectores afectados y áreas con alto riesgo de propagación.

ARTÍCULO SEGUNDO. **Aprobar** el Plan de acción para el abordaje integral del brote de malaria en el corregimiento de Ancón, de noviembre de 2026, el cual estará sujeto a seguimiento y modificaciones conforme a los avances y resultados obtenidos, que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir de manera inmediata a todas las instituciones públicas y privadas regionales vinculadas, que pongan a disposición del Ministerio de Salud los recursos físicos y humanos necesarios para ejecutar el plan adjunto de prevención, contención, control y eliminación de la enfermedad. Dicha ejecución deberá incorporar la participación social, así como las coordinaciones pertinentes con las autoridades del Gobierno Central, la Junta Técnica Provincial, las autoridades municipales y locales, y los estamentos de seguridad.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar el cumplimiento y ejecución del Plan de acción para el abordaje integral del brote de malaria en corregimiento de Ancón, con la coordinación, seguimiento y vigilancia de la Región Metropolitana de Salud.

ARTÍCULO QUINTO. Instruir a las entidades públicas y privadas regionales de salud para que, en coordinación con las autoridades municipales, locales y los estamentos de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL

salud
Ministerio de Salud
Panamá

seguridad, apliquen las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las normas sanitarias vigentes y de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No 1617 del 21 de octubre de 2014, Decreto Ejecutivo No. 42 de 2023, Decreto Ejecutivo No. 63 de 2023, Resolución No. 410 de 2019, Resolución No. 112 del 25 de febrero de 2026, Resolución No. 0353 del 28 de abril de 2026 y la Resolución No. 1163 del 20 de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. YELKYS GILL MOJICA
Directora General de Salud Pública

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Salud
MINISTERIO DE SALUD

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MINISTRIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

ANTAI

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Resolución No. ANTAI-DG-011-2026
Panamá, 26 de octubre de 2026.

"Por la cual se adopta correo electrónico a los jefes diplomáticos y consulares, para la entrega de la renovación anual de su declaración jurada de intereses particulares".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En uso de sus facultades legales y considerando,

Que, con el objetivo de mejorar la legislación panameña en la lucha contra la corrupción y aumentar la transparencia en la gestión pública, así como fortalecer el desarrollo sostenible que busca reducir significativamente la corrupción y promover instituciones eficaces, responsables y transparentes, se aprobó la Ley 316 el 18 de agosto de 2022, para regular las situaciones de conflictos de interés en la función pública;

Que, conforme lo instituido en el artículo 4 de dicha ley, los jefes diplomáticos y consulares serán identificados como sujetos obligados, y en atención al artículo 8, deben ejercer sus funciones con independencia de criterio y equidad, por lo que no podrán mantener interés particular, laboral, económico o financiero que pudiera entrar en conflicto de intereses con el cumplimento de los deberes y funciones inherentes a su cargo o incurrir en conductas definidas como conflicto de intereses de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia;

Que, según lo dispuesto en el artículo 17 del propio instrumento normativo, los sujetos obligados deben presentar la renovación anual de la declaración jurada de intereses particulares, dentro de los diez (10) primeros días de cada año en el caso de mantenerse en el cargo, plazo que para el **2027** inicia del **4 al 15 de enero**;

Que, de acuerdo con el artículo 472 del Código Judicial, cuando la ley establezca formas o requisitos específicos para los actos procesales sin señalar que la falta o desconocimiento de dichos requisitos haga el acto nulo o ineficaz, se les otorgará valor o eficacia a estos actos, siempre que la forma utilizada cumpla con el propósito previsto por la ley;

Que, en virtud de su rol como autoridad rectora en materia de conflicto de intereses, conforme al artículo 17 de la Ley 316 del 18 de agosto de 2022, y con el fin de facilitar a los sujetos obligados que se encuentren fuera del país en el cumplimiento de sus funciones, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información ha establecido un correo electrónico para la presentación de la declaración jurada de intereses particulares, dentro del término y con las formalidades establecidas por ley. Cada jefe diplomático y consular contará con un plazo adicional de diez (10) días hábiles para el período 2027 contados a partir del 18 de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

enero, para que remita los originales de su declaración jurada de intereses particulares con las formalidades legales, en un sobre cerrado a la Dirección de Conflicto de Intereses de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso de la Información, ubicada en su sede principal en Ciudad de Panamá, autorizando por escrito a un tercero para tales fines.

RESUELVE:

PRIMERO: Poner a disposición de los jefes diplomáticos y consulares, el correo electrónico: declaracionesjuradasdeintereses@antai.gob.pa, para que envíen la renovación anual de su declaración jurada de intereses particulares dentro del plazo de los diez (10) primeros días de cada año, plazo que para el **2027** inicia del **4 al 15 de enero**, y en cumplimiento de las formalidades legales según lo establecido en la Ley No. 316 de 2022.

Cada jefe diplomático y consular contará con un **plazo adicional de diez (10) días hábiles, para el período 2027 contados a partir del 18 de enero**, para que remita los originales de su declaración jurada de intereses particulares con las formalidades legales, en un sobre cerrado a la Dirección de Conflicto de Intereses de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso de la Información, ubicada en su sede principal en Ciudad de Panamá, autorizando por escrito a un tercero para tales fines.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 472 del Código Judicial
Artículos 4 y 17 de la Ley 316 de 18 de agosto de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS
Directora General

SCA/EP/CS.

Junta Directiva
Caja de Seguro Social
APARTADO 0816-06808 PANAMÁ 1, PANAMÁ CLAYTON EDIF. 519
TELS.: 513-0474 | 513-0450 | 513-0432

CAJA DE S. SOCIAL SECRETARÍA GENERAL PANAMÁ

RESENTACIONES
nisterio de Salud
. de Economía y Finanzas
ntraloría General le la República
rofesionales y nicos de la Salud
mpleadores (3)
vidores Públicos
abajadores (3)
ensionados y Jubilados

13 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN No. 58,781-2026 J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social es una entidad de derecho público, autónoma del Estado en lo administrativo, funcional, económico y financiero, con personería jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 2 del Texto Único de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, y en cuanto a su naturaleza jurídica, señala que la administración, planificación y control de las contingencias de la seguridad social panameña, cubiertos de conformidad con la presente Ley, estarán a cargo de la Caja de Seguro Social, la cual tiene por objeto garantizar a los asegurados el derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia, frente a la afectación de estos medios, en casos de retiro por vejez, enfermedad, maternidad, invalidez, subsidios de familia, viudez, orfandad, auxilio de funerales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los términos, límites y condiciones establecidos en la Constitución y la ley, y con las posibilidades financieras de la institución;

Que el numeral 1 del artículo 24 y el numeral 2 del artículo 32 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, establece que la Junta Directiva es el Órgano Superior de Gobierno de la institución, con la facultad de orientar y aprobar las políticas para el buen funcionamiento de la Caja de Seguro Social y velar por el cumplimiento de la correcta administración y de los objetivos de la institución;

Que el artículo 4 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, hace alusión a las normas de gobernanza, y en el numeral 6 hace referencia a las estructuras de gobierno, haciendo énfasis en la Junta Directiva que supervise la gestión de la institución y en los Comités especificados para apoyar a la toma de decisiones.

Que por medio de Resolución No. 32,265-2002. J.D. de 8 de agosto de 2002, la Junta Directiva de la institución, resolvió declarar con carácter de permanencia, los nombres que se han asignado a las distintas agencias, policlínicas, hospitales, ULAPS, CAPS, y otras dependencias de la Caja de Seguro Social a nivel nacional, y considerar que las nominaciones deben obedecer a políticas institucionales y no así a motivaciones de políticas partidista. Igualmente, hace alusión a los parámetros que se deben cumplir para que el nombre de una persona pueda ser asignado a una unidad ejecutora de la Caja de Seguro Social;

Que, en ese orden de ideas, este cuerpo colegiado considera necesario modificar la Resolución No. 32,265-2002. J.D. de 8 de agosto de 2002, para efectos de actualizarla a los principios y objetivos que consagra el Texto Único de la Ley 51 de 2005;

Que, la Comisión de Salud de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 35 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, sometió a consideración del Pleno de este ente colegiado, la propuesta de modificación de la Resolución No. 32,265-2002. J.D. de 8 de agosto de 2002;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RES. No. 58,781-2026 J.D.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución No. 32,265-2002. J.D. de 8 de agosto de 2002, en el sentido de actualizar los parámetros para efectos de establecer las políticas institucionales en lo relacionado a la asignación de nombres de las distintas agencias, policlínicas, hospitales, ULAPS, CAPS y otras dependencias de la Caja de Seguro Social, de la siguiente manera:

1. Que la persona haya distinguido en la práctica de valores éticos y morales ejemplarizantes y en actividades que hayan contribuido en el desarrollo social de la comunidad en donde se encuentra la Unidad Ejecutora, principalmente en temas relacionados a la atención de salud, promoción de los derechos de la población asegurada y alcance de cobertura de la seguridad social.
2. Que el nombre sea propuesto por organizaciones públicas o privadas del lugar en el cual se encuentra la unidad ejecutora, sin limitar, tales como: Consejos Municipales, Juntas Comunales, Clubes Cívicos, Asociaciones, Sindicatos, Gremios, organizaciones e instituciones relacionadas con la atención de salud.
3. Que la designación del nombre no sea producto de una contraprestación o que esté sujeta a una condición por parte de la Caja de Seguro Social.
4. La solicitud de designación del nombre será presentada ante la Honorable Junta Directiva, la cual será evaluada en primera instancia por la Comisión de Salud o la Comisión de Administración y Auditoría, dependiendo si se trata de una dependencia de atención de salud o administrativa, y posteriormente, la recomendación será elevada al Pleno de Junta Directiva para su aprobación. También podrá ser evaluadas designaciones de oficio.
5. En el caso que la solicitud sea remitida ante la Administración, la misma será enviada por parte del director general a la Junta Directiva. Igualmente, serán evaluadas solicitudes presentadas por iniciativa propia de la Administración.
6. Los nombres debidamente aprobados de acuerdo a los presupuestos establecidos en la presente resolución, tendrán el carácter de permanentes y no podrán ser modificados.

SEGUNDO: ESTABLECER, que la presente Resolución modifica los artículos 1, 14 y 15 del Reglamento para Conferir Honores, Distinciones y Reconocimiento a Personalidades Destacadas de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: La presente Resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 4, 24 y 32, del Texto Único de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,

Eusebia C de Colpete

MGTR. EUSEBIA CALDERÓN de COPETE
Presidenta de Junta Directiva

MGTR. MARISELA BERNAL C.
Secretaria de Junta Directiva

FC

CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá 17 de noviembre de 2026

CAJA DE SEGURO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL PANAMÁ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece ("…entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo"...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero Liquidador de Circuito Civil del Circuito Judicial de Colón, mediante Sentencia No.27 de 30 de abril de 2026, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE: PRIMERO: DECRETA LA ANULACION** del Título Comercial denominado Certificado de Participación Negociable (CERPAN) No.107985, propiedad de la señora **PERLA DEL CARMEN WILSON ATHERLY**, mujer, panameña, mayor de edad, con C.I.P. No.3-88-49, residente en Medalla Milagrosa, casa No.47-E, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón por la suma de **CIENTO VEINTIÚN BALBOAS CON 13/100 (B/.121.13). SEGUNDO: ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** la reposición del Título Comercial denominado Certificado de Participación Negociable (CERPAN) No.107985, a nombre de la demandante señora **PERLA DEL CARMEN WILSON ATHERLY**; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, mediante Resolución de 17 de julio de 2026.

Dado en la ciudad de Panamá, el 6 de noviembre de 2026.

MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece ("…entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo"...) hace de conocimiento público que el Juzgado Duodécimo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.78 de 12 de agosto de 2025, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **AUTORIZA** la Anulación del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) No.45304 de 18 de diciembre de 2001, por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 96/100 (B/.7,787.96); y en consecuencia, **ORDENA** a la Contraloría General de la República, su reposición a nombre del señor ROMAN BERNARDO LORENZO ALVEO, con cédula N°8-469-507; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 30 de julio de 2026.

Dado en la ciudad de Panamá, el 2 de noviembre de 2026.

MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ

ACUERDO MUNICIPAL Nº 13-2026
(De 12 de noviembre de 2026)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba la transferencia de fondos del Presupuesto General de la vigencia 2026, que fuera aprobado mediante el Acuerdo N° 29-2025, de 2 de diciembre de 2025 y se hace necesario para reforzar otro reglón que está agotado o tienen insuficientes fondos.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado una solicitud mediante el cual se solicita transferir fondos a otros renglones que están agotados o tienen fondos insuficientes, por consiguiente se modifican algunos renglones del Acuerdo N° 29-2025, de 2 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprobó el Presupuesto general del Municipio de Tonosí, para la vigencia 2026.

Que luego de una amplia explicación jurídica y contable por parte de la señora Tesorera, la solicitud fue analizada, revisada y aprobada en Sesión del Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno, pertinente y viable acceder a lo planteado.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según lo dispone el Artículo N° 15 de la Ley 106 de 1973.

Que con fundamento en el artículo 14 de la referida excerta legal aludida en el epígrafe anterior, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdo, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Concejo Municipal de Tonosí en uso de sus facultades legales y como lo autoriza la Ley;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR como en efecto se modifican los diferentes renglones a través de las respectivas transferencias del Presupuesto General Municipal, que fuera aprobado por el Acuerdo N°29-2025, de 2 de diciembre de 2025, para reforzar otros renglones, todos dentro de la vigencia 2026, quedando de la siguiente manera:

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL
17 NOV 2026
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ ALCALDÍA PROVINCIA DE LOS SANTOS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

TRANFERENCIA DE RENGLONES Nº01-2026					
SEÑORES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TONOSÍ, LE SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE TRANSFERENCIA DE IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS:					
SE DEBITAN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:					
CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO INICIAL	MONTO A TRANSFERIR	MONTO ACTUALIZADO
350	MOBILIARIO	CONCEJO	1,000.00	200.00	800.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	ALCALDIA	4,681.44	1500.00	3,181.44
299	CR REPUESTO	ALCALDIA	4000.00	4000.00	0.00
				5,700.00	
PARA ACREDITAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS:					
CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO INICIAL	MONTO A TRANSFERIR	MONTO ACTUALIZADO
164	GASTO DE SEGURO	ALCALDIA	645.31	200.00	845.31
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	ALCALDIA	902.08	1000.00	1,902.08
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ALCALDIA	8.48	4000.00	4,008.48
224	LUBRICANTES	ALCALDÍA	839.14	500.00	1,339.14
				5,700.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los doce (12) días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

H.R. EROTEIDES VARGAS
Vice Presidente

ITSURIS ODA
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ CONCEJO PROVINCIA DE LOS SANTOS

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 NOV 2026

Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal Nº. 13-2026 De 12 de noviembre de 2026

APROBADO CUMP LASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 16 de noviembre de 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSI ALCALDIA PROVINCIA DE LOS SANTOS

ANIBAL DOMINGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI

ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 NOV 2026

Secretaria

Alcaldía **926-0814/0812**
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCD1463985D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta